



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004/2024

SECRETARIA MUNICIPAL DE RESILIENCIA Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES

La Paz, 28 de Agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009, determina en su artículo 232 que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competente, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", por su parte el artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónoma del Estado, que implica la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numerales 6 y 29, establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, así como ostentan competencias en materias de desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de julio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación, y ejecución de su gestión política Administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, en su artículo 29 establece que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene entre otras las siguientes atribuciones: "Dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencia; Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 007, de 3 de noviembre de 2011, Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala



Calle Mercado N° 1798
Teléfono: (591) 21215000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204311
Correo Postal: 19854
Correo Electrónico: Secretaria@lapaz.gob.bo
www.lapaz.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

en su artículo 48 que la Resolución Administrativa, son disposiciones dictadas por las Secretarías y Secretarios Municipales a efectos de cumplir con las disposiciones legales, en el ejercicio de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, se presumen legítimas y son recurribles de acuerdo al procedimiento administrativo municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 456/2009 de 16 de octubre de 2009, aprueba el "Reglamento Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz", y tiene como fin el establecimiento de lineamientos, políticas técnico – legales y restricciones administrativas para la gestión territorial, la delimitación y gestión de riesgos que preserven el medio ambiente en las áreas que comprenden los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas. A su vez, el artículo 5, numeral 1, establece las responsabilidades de la entonces Dirección de Gestión Integral de Riesgos (DGIR), actualmente denominada Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV) para: a) La delimitación de aires de río en los cursos de aguas naturales o intervenidas; b) El establecimiento de las superficies que correspondan a las fajas marginales y de uso; c) La elaboración y actualización anual de los mapas temáticos; (...). Además, el citado reglamento señala en su artículo 21, que el Informe Técnico de Delimitación y Sobreposición Cartográfica, la DGIR (hoy SMRGV), mediante Resolución Administrativa aprobará el Informe Técnico de Delimitación y Sobreposición Cartográfica, definiendo espacio físico suficiente y necesario de la faja marginal o faja de uso según corresponda; en caso de tratarse de riachuelos quebradas y torrenteras se considerará el aire de río hasta el coronamiento de talud. Asimismo, el artículo 22 establece que una vez delimitados los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas, y reflejadas las mismas en los mapas temáticos y el Informe Técnico Final, para el registro de los mismos en el marco del Procedimiento de Registro de Propiedad Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 399/2005 de 9 de septiembre de 2005 disposición normativa modificada por Resolución Ejecutiva N° 505/2023 de 10 de julio de 2023.

Que, la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 526/2012, de 13 de noviembre de 2012, modifica la Ordenanza Municipal G.M.L.P N° 456/2009 y establece en su artículo 1, que el Ejecutivo Municipal a través de las instancias organizacionales procederá a la actualización permanente de los mapas temáticos, correspondientes al Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de ríos intervenidos.

Que, la Resolución Administrativa N° 006/2023 de 6 de abril de 2023, la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR), en el marco de sus funciones y atribuciones, aprobó el Informe Técnico SMGIR-DPR-UMRG N° 289/2023, para la "Actualización de Los Mapas Temáticos de Aires de Río", establecidos en sus cuatro anexos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico S.M.R.G.V.- D.G.V. – U.M.E.G. N° 0457/2024, de fecha 25 de julio de 2024, en su análisis técnico concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), en el marco de lo establecido en el Reglamento de Gestión de aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 456/2009 de 16 octubre de 2009, modificado por Ordenanza Municipal N° 526/2012, de 13 de noviembre de 2012, a través de las instancias correspondientes procederán a la actualización permanente de los mapas temáticos del Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de ríos actualizados. En ese marco, en fecha 6 de abril de 2023, la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR), en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante Resolución Administrativa N° 006/2023, aprueba el Informe Técnico SMGIR-DPR-UMRG N° 289/2023, para la "Actualización de los Mapas Temáticos de Aires de Río", establecidos en sus cuatro anexos. La Comisión Permanente para la Delimitación de Aires de Río en el Municipio de La Paz, conformada por conformada por la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial (DDAT) dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación (SMP), la Dirección de Saneamiento y Registro de la Propiedad Municipal (DSRPM) dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) y la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV), ha identificado la necesidad de realizar la actualización de los mapas temáticos a través de la delimitación de los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas producto de la evaluación del lecho del río en base a imágenes satelitales actuales, vuelos parciales de Dron proporcionado por la Secretaria Municipal de Planificación (SMP), y el Sistema de Información Territorial (SITv2) del GAMLP, con el objeto de realizar la actualización de la delimitación de los aires de río del río Irpavi desde la calle 17-A hasta la confluencia con el río Jankopampa (Hospital Psiquiátrico), (ubicada en el Anexo 2, Cuencas Irpavi-Achumani, mapas temáticos R.A. No. 006/2023).

Que, por Informe Legal S.M.R.G.V. A.L. N° 207/2024 de 16 de agosto de 2024, elaborado por Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, concluyó que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Secretaria Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 456/2009 de 16 octubre de 2009, modificado por la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 526/2012 de 13 de noviembre de 2012, Resolución Municipal N° 399/2005 de 9 de septiembre de 2005 modificada por Resolución Ejecutiva N° 505/2023 de 10 de julio de 2023, y el Manual de Organización y Funciones del GAMLP, es la instancia competente para realizar la delimitación de aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del río Irpavi producto de la evaluación del lecho del río en base a imágenes satelitales actuales, vuelos



Calle Mariscal 17 1/2 B
Teléfono: (591) 21215570 - 2122000
Fax: (591) 212204377
Correo Postal: 10054
www.gamplp.gob.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

parciales de Dron proporcionado por la Secretaria Municipal de Planificación (SMP), y el Sistema de Información Territorial (SITv2) del GAMLP, para su posterior registro por las instancias técnicas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que coadyuvará en la elaboración y aplicación de políticas en gestión de riesgos para mitigar, reducir la vulnerabilidad de la población y la exposición de la infraestructura pública y privada. Y recomienda la aprobación del Informe Técnico S.M.R.G.V.- D.G.V. – U.M.E.G. N° 0457/2024, de fecha 25 de julio de 2024, encontrándose técnica y legalmente justificada a través de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

La Secretaria Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), en el marco de las facultades que le confiere la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017 respectivamente y el Manual de Organización y Funciones del GAMLP del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2024 aprobado mediante Decreto Municipal N° 17/2024 de 17 de junio de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe Técnico S.M.R.G.V.- D.G.V. – U.M.E.G. N° 0457/2024, de fecha 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2.- Actualizar los Mapas Temáticos, conforme establece el Informe Técnico S.M.R.G.V.- D.G.V. – U.M.E.G. N° 0457/2024, de fecha 25 de julio de 2024, el cual queda habilitado para su uso e identificación de los mismos en los diferentes Actos Administrativos que realiza el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 3.- Las instancias Técnicas y Administrativas competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), deberán realizar el registro Técnico y Legal del área delimitada conforme establece el Informe Técnico S.M.R.G.V.- D.G.V. – U.M.E.G. N° 0457/2024, de fecha 25 de julio de 2024.

Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría Municipal de Planificación (SMP), Dirección de Desarrollo y Administración Territorial (DDAT), Autoridad Catastral Municipal (ACM), Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), Sub alcaldía Sur (SAS) y Sub alcaldía San Antonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV).

Dr. Juan Pablo Palma Incajuru
SECRETARÍA MUNICIPAL DE RESILIENCIA
Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES
GAMLP

ABOGADO INTERNO
RPA N° 6940152C/IPM
S.M.R.G.V. - G.A.M.L.P.

Calle Mercado N° 1298
Teléfono: (591-2) 2650000 - 202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10054
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo

